



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001102/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/04/18

Durango, Durango, 22 de Mayo de 2018



EJIDO YAMORIBA

PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

BOULEVARD GUADIANA 1401

COLONIA POBLADO 15 DE MAYO (TAPIAS)

DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 282/18 de fecha 11 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 72 de fecha 16 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 09 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
YAMORIBA	San Dimas	Durango	EJIDO YAMORIBA POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	421297.7519	2686784.4197
2	421919.8239	2685767.2104
3	421846.23	2685468.4705
4	418619.1368	2676826.2476
5	418257.912	2676884.0694
6	417467.8685	2675859.8508
7	415953.6303	2675734.4291
8	414070.083	2679088.0399
9	412111.6224	2681383.9898
10	406856.3678	2677945.8647





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001102/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/04/18

Durango, Durango, 22 de Mayo de 2018

11	408445.3774	2682229.6596
12	408842.7452	2682265.4906
13	409309.6966	2681715.4996
14	414786.065	2684123.3801
15	414573.594	2685704.8096
16	416735.7981	2686049.0093
17	417079.0469	2686421.8897
18	419336.0907	2686676.4297
19	420814.8928	2686766.6594

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
YAMORIBA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
YAMORIBA	7608.27	6472.03	1517.93

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
YAMORIBA	1517.93 (mil quinientos diecisiete punto noventa y tres)	52583 (cincuenta y dos mil quinientos ochenta y tres)

Nombre del predio: YAMORIBA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/05/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	87.05	87	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/18 - 31/12/18	Otras hojosas	87.05	100	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	87.05	2486	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	87.05	1935	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	93.83	80	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	93.83	95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	93.83	2451	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	93.83	1904	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	100.2	61	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001102/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/04/18

Durango, Durango, 22 de Mayo de 2018

3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	100.2	115	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	100.2	2431	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	100.2	1248	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	248.91	234	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	248.91	2456	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	248.91	3463	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	160.79	16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	160.79	110	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	160.79	2706	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	160.79	1845	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	94.23	125	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	94.23	163	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	94.23	2361	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	94.23	1911	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	131.06	125	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	131.06	132	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	131.06	2366	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	131.06	2243	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	100.83	82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	100.83	49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	100.83	2353	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	100.83	583	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	100.42	19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	100.42	55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	100.42	2388	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	100.42	529	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	74.78	30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	74.78	45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	74.78	2412	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	74.78	780	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	122.06	4	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	122.06	71	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	122.06	2486	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	122.06	676	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	203.77	50	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	203.77	241	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	203.77	4274	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	203.77	2207	Metros cúbicos v.t.a.



4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE RAUL FERNANDEZ DE CASTRO CONTRERAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
YAMORIBA	P-10-026-YAM-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001102/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/04/18

Durango, Durango, 22 de Mayo de 2018

siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento 13.99 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 226.48 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 22.24 hectáreas para la protección de vías de comunicación, 1.30 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca, 423.46 hectáreas de áreas forestales inaccesibles, 1832.69 hectáreas de selva baja caducifolia y 1419.27 hectáreas de vegetación arbustiva.
14. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Deberá reforestar un total de 108.23 hectáreas de acuerdo a la distribución siguiente: 2020, 7.91 ha; 2021, 6.17 ha; 2022, 16.30 ha; 2023, 6.22 ha; 2024, 17.21 ha; 2025, 9.79 ha; 2026, 9.59 ha; 2027, 9.24; 2028, 12.02 ha y 2029, 13.78 ha. La densidad de árboles por hectárea será de 1,100, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus tenuifolia*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus castanea*, *Quercus rugosa*, *Quercus crassifolia*, *Arbutus xalapensis*, *Arbutus bicolor*, *Alnus firmifolia* y *Juniperus deppeana*.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001102/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/04/18

Durango, Durango, 22 de Mayo de 2018

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

UPUCODEFO 4 "LA VICTORIA-MIRAVALLS", S.C. Responsable técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

